



Abnegación y Disciplina

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 019-CBG-JB-2025

TCrnl. Abg. Toño Quezada Galindo  
JEFE DE BOMBEROS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE GUALAQUIZA

### CONSIDERANDO:

En usos de sus atribuciones contempladas y amprado en la Ley de Defensa Contra Incendios, su Reglamento General, Reglamento Orgánico operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País.<sup>7</sup>

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y sé regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 303 de 19 de octubre de 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), cuyo artículo 1 señala: “Ámbito. - Este Código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial”;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, determinan los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación pública para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que celebran las entidades contratantes, previstas en su artículo 1;

**Que**, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en determina como objetivo prioritario en materia de contratación pública: “Mantener sujeción efectiva y permanente de la contratación pública con los sistemas de planificación y presupuestos del Gobierno central y de los organismos seccionales.”;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado (...);”;

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que:

*“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4.- El cronograma de implementación del Plan*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas*

*Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado...”;*



*Abnegación y Disciplina*

**Que**, mediante Plan Operativo Anual de 16 de diciembre de 2024, el Tcrnl. Abg. Toño Quezada Galindo, Jefe de Bomberos de Gualaquiza, aprobó el Plan Operativo Anual del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza en reunión del Comité de Administración y Planificación.

**Que**, mediante Memorando No. 024-UO-CBG-2025 de 14 de enero de 2025, el Bro. Abg. Daniel Morocho encargado de Compras Públicas solicita al Tcrnl. Abg. Toño Quezada Galindo, Jefe de Bomberos la aprobación del Plan Anual de Contratación del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza, para lo cual remite los respetivos anexos que respaldan su solicitud;

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. 001-CBG-JB-2025 de 14 de enero de 2025, el Tcrnl. Abg. Toño Quezada Galindo, Jefe de Bomberos de Gualaquiza, aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2025.

**Que**, mediante Resolución Administrativa N° 002-CBG-2025 de fecha 15 de enero de 2025 el Tcrnl. Abg. Toño Quezada Galindo aprueba la reforma expuesta en el Informe de Sustento Presupuestario N° 01-UF-2025.

**Que**, mediante Resolución Administrativa N° 007-CBG-2025 de fecha 11 de febrero de 2025 el Tcrnl. Abg. Toño Quezada Galindo aprueba la reforma expuesta en el Informe de Sustento Presupuestario N° 02-UF-2025.

**Que**, con fecha 24 de marzo de 2025 el GAD Municipal de Gualaquiza asigna el valor de 20050.00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica por el concepto de asignación para financiar el presupuesto general de la Institución en el ejercicio económico 2025...”;

**Que**, según Memorando No. 0195-UO-CBG-2025 solicita la asignación de recursos económicos para realizar el mantenimiento de vehículos según detalles en dicho memorando.

**Que**, mediante Informe de sustento presupuesto N° 05-UF-2025 de fecha 01 de mayo de 2025, elaborado por el Contador Fabricio Hurtado, Analista Financiero, y aprobado por el Tcrnl. Abg. Toño Quezada Galindo, Jefe de Bomberos de Gualaquiza con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 018-CBG-JB-2025.

Con los antecedentes expuestos el Analista Financiero, Contador Fabricio Hurtado procedió a realizar la revisión minuciosa de todas las partidas presupuestaria para poder cubrir los gastos suscitados de manera emergente, los mismos que se exponen con el siguiente detalle:

Demostración de la viabilidad presupuestaria de la reforma, según corresponda

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS PARA INCREMENTAR		
INGRESOS		MONTO
18.03.02	De Gobiernos Autónomos Descentralizados	20050.00
<b>TOTAL</b>		<b>20050.00</b>

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS PARA INCREMENTAR		
EGRESOS		MONTO
18.03.02	De Gobiernos Autónomos Descentralizados	20050.00
53.04.04	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	10650.75
53.08.02	Vestuario, lencería, Prendas de Protección, Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad.	7100.00
53.14.07	Equipos, Sistema y Paquetes Informáticos	400.00
84.01.04	Maquinarias y Equipos	1899.25
<b>Total</b>		<b>20050.00</b>

*En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las Resoluciones dictadas por la Secretaría Nacional de Contratación Pública y demás leyes concordantes;*

## RESUELVO:

**Artículo 1.- REFORMAR:** el Plan Anual de Contratación - PAC 2025; según el Informe de sustento presupuestario N° 05-UF-2025.

**Artículo 2.- DISPONER** a la Ing. Mayra Jackeline Criollo Zhañay, **Asistente de Compras Públicas**, reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza, en cumplimiento a lo tipificado en el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, de acuerdo a lo aprobado y autorizado en la presente resolución y, posterior a esto, realizar la correspondiente publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Bra. Tnglo. Laura Carmita Coyago Ortega encargada de la **gestión de comunicación del Cuerpo Bomberos de Gualaquiza, Manejo de la Pagina Web Institucional, página oficial de Facebook, Instagram, Tik Tok, YouTube y Twitter, Edición e Información Pública relacionadas a la imagen corporativa de la institución,** la publicación de la presente resolución de reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2025 del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza en la página web institucional.



*Abnegación y Disciplina*

**Artículo 4.- ENCÁRGUESE** a las unidades requirentes, funcionarios y servidores públicos pertinentes que, en el ámbito de sus competencias, procedan con la ejecución de las contrataciones detalladas en la presente Resolución de Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del ejercicio fiscal 2025 del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en la Jefatura del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza, a los 06 días del mes de mayo de 2025.

TCrnl. Abg. Toño Quezada Galindo  
**JEFE DE BOMBEROS**  
**CUERPO DE BOMBEROS DE GUALAQUIZA**